

Expediente: 274/18  
Carátula: HERNANDEZ ALBERTO RUBEN C/ FEDERACION PATRONAL ART. S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1  
Tipo Actuación: HOMOLOGACION DE CONVENIO  
Fecha Depósito: 10/10/2024 - 00:00  
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
900000000000 - VIOLA, ANTONIO-PERITO MÉDICO OFICIAL  
20249817032 - HERNANDEZ, ALBERTO RUBEN-ACTOR  
20230692077 - FEDERACION PATRONAL ART. S.A., -DEMANDADO  
20258431767 - FEDERACION PATRONAL A.R.T. SEGUROS S.A., -DEMANDADO  
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 274/18



H105015334459

JUICIO: HERNANDEZ ALBERTO RUBEN c/ FEDERACION PATRONAL ART. S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 274/18. Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2024

Y VISTO: el convenio presentado por las partes, y

### CONSIDERANDO:

En fecha 25/09/2024 las partes presentaron un convenio de conciliación.

Del mencionado acuerdo surge que con el fin de concluir el trámite judicial y dar por finalizada la causa, la demandada se obliga a pagar al actor la suma total de \$4.549.940 en un sólo pago a los diez días de abierta la cuenta judicial pertinente.

El actor Alberto Rubén Hernández manifestó comprender el alcance del acto, y expresó entender que el acuerdo celebrado implicaba dar por terminada la controversia con la demandada Federación Patronal ART SA, que motivó este juicio.

Por otro lado, las partes convinieron que las costas sean soportadas íntegramente por la demandada.

Asimismo, convinieron el monto y la forma de pago de los honorarios del letrado Pablo Della Torre.

Así, en un todo conteste con lo dispuesto por los artículos 41 del CPL, 15 y 277 de la LCT, considero que las partes han arribado a una justa composición de sus derechos e intereses, y por lo tanto

### RESUELVO:

**I. HOMOLOGAR** lo convenido entre el señor Alberto Rubén Hernandez, DNI 13.060.843, con el asesoramiento letrado del Dr. Pablo Della Torre, y la demandada Federación Patronal ART SA CUIT N° 33-70736658-9 a través de su apoderado Miguel Ángel Pedraza, con el efecto previsto por el artículo 144 del CPL.

En consecuencia, determinar que la demandada debe pagar al actor la suma total de \$4.549.940 en un solo pago, a los diez días de la presente homologación.

Los pagos se efectuarán mediante depósito en la cuenta judicial N° 562209584907574 ; CBU: 2850622350095849075745, abierta en los autos del título, y serán pericibidos por el actor, por ventanilla, en el Banco Macro.

**II. DISPONER** que la falta de pago en término del monto convenido torna ejecutable el convenio en los términos del artículo 146 del CPL, sin necesidad de intimación previa.

En caso de mora la suma total adeudada devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días (tasa activa), hasta su efectivo pago.

**III. DISPONER** que las costas sean soportadas por la demandada Federación Patronal ART SA, conforme con lo manifestado por la accionada en la presentación del 25/09/2024.

**IV. HOMOLOGAR** los honorarios profesionales del letrado Pablo Della Torre, MP 5500, por su intervención en este juicio, en la suma de \$517.716 más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059.

El pago se efectuará a las diez días de homologado el convenio mediante depósito judicial.

**V. TENER PRESENTE** los honorarios profesionales del letrado Ignacio Bulacio Gómez, regulados en la sentencia de fecha 25/09/2024.

**VI. ESTABLECER** los honorarios del letrado Miguel Ángel Pedraza en la suma de \$400.000, equivalente al valor de una consulta escrita, a fin los aportes previsionales de Ley 6059.

**VII. INTIMAR** a dicho letrado y a la demandada a acreditar el pago de los aportes de Ley 6059 a cargo de cada uno, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de esta resolución, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

**VIII. PROCEDA** Secretaría a librar las órdenes de pago en su oportunidad, previa verificación de los recaudos legales pertinentes.

**IX. NOTIFICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán en el domicilio digital.

**X. PRACTICAR PLANILLA FISCAL.**

**PROTOCOLIZAR Y HACER SABER.**

Actuación firmada en fecha 09/10/2024

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.